



CONVENIO ENTRE ACUMAR Y EL CONICET “II PROYECTO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PARA LA DELIMITACIÓN CARACTERIZACIÓN Y TIPIFICACIÓN DE LOS HUMEDALES DE LA CUENCA MATANZA RIACHUELO EN EL MARCO DEL INVENTARIO NACIONAL”

Entre la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO denominada en adelante “ACUMAR”, representada en este acto por su Presidente el Sr. MARTÍN SABBATELLA, con domicilio en la calle Esmeralda 255, 3er Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y el CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS, denominado en adelante “CONICET”, representado en este acto por su Presidenta la Dra. ANA MARÍA FRANCHI, con domicilio en la calle Godoy Cruz 2290, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en conjunto denominadas “LAS PARTES” y,

CONSIDERANDO:

Que ACUMAR es un ente de derecho público interjurisdiccional, creado por Ley N° 26.168, norma a la cual adhirieron la Provincia de Buenos Aires y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante las Leyes N° 13.642 y N° 2.217, respectivamente.

Que ACUMAR ejerce su competencia en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los partidos de Almirante Brown, Avellaneda, Cañuelas, General Las Heras, Esteban Echeverría, Ezeiza, La Matanza, Lanús, Lomas de Zamora, Marcos Paz, Merlo, Morón, Presidente Perón y San Vicente, de la Provincia de Buenos Aires.

Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN), en su fallo de fecha 8 de julio de 2008 respecto de la causa “*Mendoza, Beatriz Silvia y otros c/Estado Nacional y otros s/daños y perjuicios (daños derivados de la contaminación ambiental del río Matanza Riachuelo)*”, ordenó a ACUMAR llevar a cabo un programa cuyos objetivos son: 1) la mejora de la calidad de vida de los habitantes de la Cuenca; 2) la recomposición del ambiente en todos sus componentes (agua, aire y suelo); y 3) la prevención de daños con suficiente y razonable grado de predicción.

Que el CONICET es un Organismo del Estado Nacional integrado por profesionales técnicos altamente capacitados y de gran experiencia, por lo que se estima conveniente aunar esfuerzos.

Que las Unidades de Vinculación Tecnológica asisten a las entidades públicas durante el desarrollo de proyectos que tengan como fin mejorar las actividades que desarrollan.



Que esta modalidad de administración de los recursos es una herramienta que emplean los Organismos de Ciencia y Tecnología para poder disponer de los mismos y aplicarlos en tiempo y forma, permitiendo así garantizar el cumplimiento de las actividades comprometidas.

Las partes suscribieron un convenio con fecha 12 de febrero de 2019, cuyo objeto era ejecutar el “Proyecto de investigación y desarrollo para la delimitación caracterización y tipificación de los humedales de la cuenca Matanza Riachuelo en el marco del Inventario Nacional de Humedales”, en adelante el “CONVENIO ORIGINAL”.

El vencimiento del mencionado “CONVENIO ORIGINAL” ha operado con fecha 27 de marzo de 2021

Con dicho convenio se ha logrado un avance parcial, ya que debido a la emergencia sanitaria suscitada en 2020, no se han cumplimentado la totalidad de las tareas previstas. Sin embargo, las tareas que sí se han ejecutado permitieron materializar un avance cualitativamente fundamental, a saber, el mapa hipótesis de humedales de la cuenca.

Por ello, las partes con intención realizar nuevas tareas han proyectado un plan, y elaborado un nuevo presupuesto.

Del monto total del proyecto acordado en dicho “CONVENIO ORIGINAL”, previsto en la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$1.492.352,94), se erogaron PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES CON 95/100 (\$992.563,95) incluyendo el anticipo y lo certificado.

De conformidad con lo establecido en la Cláusula Octava del “CONVENIO ORIGINAL”, ACUMAR transfirió al CONICET, la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA CON 59/100 (\$ 248.970,59), en concepto de ANTICIPO FINANCIERO, del mencionado anticipo ha quedado un remanente equivalente a la suma de PESOS CIENTO VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 50/100 (\$124.947,50) que han sido cobrados y facturados, y que se afectarán a la realización del presente convenio.

Por todo lo expuesto, LAS PARTES acuerdan celebrar el presente CONVENIO de investigación y desarrollo, en adelante el “CONVENIO”, el cual quedará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: A través del presente Convenio, ACUMAR solicita a CONICET, y éste acepta, la prestación de una asistencia técnica cuyo objetivo general es el de desarrollar la delimitación, caracterización y tipificación de los Humedales de la Cuenca Matanza Riachuelo en el marco del Inventario Nacional de Humedales (Nivel 4) a partir de la información existente y generada sobre la distribución y presencia de humedales, como herramienta para la gestión y el ordenamiento



ambiental de su territorio.

Los objetivos específicos son:

1. Proveer una base de datos geográficos de paisajes y ambientes que brinden información sobre el área que ocupan las unidades de humedal, su delimitación y distribución espacial a escalas con más detalle que 1:25 000.
2. Proveer una caracterización ecológica e hidrológica así como la posterior tipificación para comprender la diversidad de ambientes de humedal existente y su funcionamiento.
3. Establecer una línea de base como referencia para las evaluaciones y el monitoreo de los humedales.

A este fin, las Partes acuerdan llevar adelante el Plan de Trabajo que se adjunta al presente como Anexo I.

CLÁUSULA SEGUNDA - DURACIÓN - PRÓRROGA.

El CONVENIO tendrá una vigencia de doce (12) meses contados a partir de la fecha de suscripción de un Acta de Inicio de Actividades, pudiendo prorrogarse por acuerdo escrito de LAS PARTES. El Acta de Inicio de Actividades será suscripta por los Representantes Técnicos.

En caso de extenderse las medidas de Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio y/o Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio en el territorio del Área Metropolitana Buenos Aires durante el período de ejecución del presente convenio, se acordará entre LAS PARTES una prórroga al Plan de Trabajo presentado en el anexo.

CLÁUSULA TERCERA - UNIDAD EJECUTORA/LUGAR DE TRABAJO:

CONICET designa a su Unidad Ejecutora Instituto de Investigación e Ingeniería Ambiental (IIIA) de doble dependencia - Universidad Nacional de San Martín y CONICET -, con domicilio en Campus Miguelete, 25 de Mayo y Francia, San Martín, Provincia de Buenos Aires, para llevar adelante las tareas objeto del presente Convenio.

CLÁUSULA CUARTA - REPRESENTANTES TÉCNICOS:

Con el fin de establecer canales permanentes y fluidos de comunicación para el cumplimiento del presente CONVENIO, LAS PARTES designan los siguientes representantes técnicos:

- Por CONICET: Rafael Grimson. Correo electrónico: rgrimson@unsam.edu.ar



- Por ACUMAR: Patricia Mónica Pastore. Correo electrónico: ppastore@acumar.gov.ar

CLAÚSULA QUINTA - APORTES DE LAS PARTES:

LAS PARTES se obligan a cumplir el Plan de Trabajo previsto en el ANEXO I del presente CONVENIO.

CLÁUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DE CONICET:

- a. El CONICET se obliga a cumplir con el objeto del presente CONVENIO y desarrollar las tareas previstas en el Plan de Trabajo acordado en el ANEXO I. El CONICET no está obligado a realizar tareas distintas de aquellas que expresamente se establecen en el ANEXO I, no representando este convenio, de manera alguna, un compromiso de realizar tareas adicionales a las allí mencionadas. De estar ACUMAR interesada en la ejecución de tareas no incluidas en el presente CONVENIO, o si las mismas deben necesariamente realizarse por cuestiones no imputables al CONICET, éstas serán objeto de un acuerdo por separado entre LAS PARTES o bien de una adenda al presente CONVENIO, según corresponda.
- b. Aportar los recursos humanos necesarios para la ejecución de las actividades, detallados en el ANEXO I;
- c. Suministrar la utilización del equipamiento existente con el objeto de desarrollar las tareas previstas en este CONVENIO;
- d. Presentar en tiempo y forma, a través de sus Representantes Técnicos, los Informes acordados en el presente CONVENIO;

CLÁUSULA SÉPTIMA - OBLIGACIONES DE ACUMAR:

- a. Cumplir con el objeto del presente CONVENIO conforme el Plan de Trabajo acordado en el ANEXO I;
- b. Pagar el monto acordado en la CLÁUSULA OCTAVA para proveer los recursos económicos necesarios para la ejecución de las tareas objeto del presente CONVENIO y de acuerdo a las condiciones allí establecidas;
- c. Expedirse sobre la aprobación o rechazo de los Informes de Avance e Informe Final dentro de los VEINTE (20) días posteriores a su presentación.

CLÁUSULA OCTAVA - PRESUPUESTO Y FORMA DE PAGO:



Como contraprestación a las tareas comprometidas en virtud del presente Convenio, ACUMAR aportará a CONICET la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 (\$2.400.000,00).

Teniendo en cuenta que en el marco del "CONVENIO ORIGINAL" ha quedado un saldo pendiente de restitución en concepto de ANTICIPO FINANCIERO por la suma de PESOS CIENTO VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 50/100 (\$124.947,50), LAS PARTES establecen que dicha suma será deducida del monto que en el primer desembolso deba efectuar ACUMAR.

El pago se efectuará de la siguiente forma y una vez cumplida la condición que en cada caso se indica:

- i. Dentro de los VEINTE (20) días posteriores a la fecha de suscripción del presente CONVENIO, se desembolsará el primer pago como contraprestación del Plan de Trabajo presentado, por la suma de PESOS OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 (\$800.000,00), menos la suma de PESOS CIENTO VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 50/100 (\$124.947,50) pendiente de rendición del "CONVENIO ORIGINAL", dando un total a abonar de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y DOS CON 50/100 (\$675.052,50)
- ii. Dentro de los VEINTE (20) días posteriores a la conformidad por parte de ACUMAR del Primer Informe de Avance presentado por el CONICET, se desembolsará el segundo pago por la suma de PESOS OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 (\$800.000,00).
- iii. Dentro de los VEINTE (20) días posteriores a la conformidad por parte de ACUMAR del Informe Final presentado por el CONICET, se desembolsará el tercer pago por la suma de PESOS OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 (\$800.000,00).

CLÁUSULA NOVENA - AUSENCIA DE EROGACIONES PARA EL CONICET:

El presente CONVENIO no implicará erogaciones de ninguna naturaleza a cargo de CONICET.

CLÁUSULA DÉCIMA - PAGO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS:

Para la percepción y la administración de los fondos que constituyen el precio pagado por ACUMAR, CONICET designa a la Fundación Innovación y Tecnología (FUNINTEC), con domicilio en Intendente Campos 1858, 4° piso, mail: contacto@funintec.org.ar, teléfono: 011 4874 4369 que actuará como Unidad de Vinculación Tecnológica (en adelante UVT) conforme los términos de la Ley N° 23.877.

En tal sentido, FUNINTEC emitirá por cuenta y orden de CONICET, facturas en pesos a ACUMAR, de acuerdo a lo acordado en la Cláusula Octava del presente Convenio.



Los pagos que ACUMAR realice a la UVT designada por el CONICET tendrán efectos cancelatorios de las obligaciones asumidas por la CLÁUSULA SÉPTIMA, obligándose el CONICET a informar mediante una Nota presentada por Mesa General de Entradas y Archivos de ACUMAR y en el plazo de CINCO (5) días desde la fecha de suscripción del presente CONVENIO, los datos bancarios de la cuenta especial de afectación específica en la que ACUMAR deberá efectuar las transferencias respectivas.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA - PROPIEDAD INTELECTUAL - PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS:

- a. Cada PARTE continúa siendo propietaria de sus propios conocimientos previos, de su *know-how* y/u otros resultados, protegidos o no, sea que estos hayan sido obtenidos con anterioridad a la firma de este CONVENIO, o desarrollados o adquiridos con independencia de las tareas previstas en el mismo.
- b. LAS PARTES serán propietarias de los resultados de las tareas conjuntas desarrolladas en el marco del presente CONVENIO. La propiedad de los resultados de las tareas conjuntas realizadas en el marco del presente CONVENIO será distribuida entre LAS PARTES de acuerdo al aporte intelectual de cada una de ellas, a cuyo efecto deberán acordar la proporción de dichos aportes, sus características, su incidencia en el producto final y demás cuestiones de relevancia que permitan arribar a una distribución equitativa del derecho de propiedad.
- c. Se entenderá por propiedad de los resultados de investigación a los efectos del presente CONVENIO a aquellos que sean susceptibles de protección por la legislación de patentes de invención o por otro tipo de registro legal, o aquellos resultados que no sean protegibles legalmente por patentes o por otro tipo de registro pero que puedan ser utilizados en el proceso productivo y adquieran por ello importancia económica.
- d. LAS PARTES acuerdan que podrán utilizar toda información científica que surja con motivo de la realización del presente CONVENIO para ser aplicada a futuros estudios e investigaciones científicas, como así también a los trabajos y desarrollos de sus investigadores y técnicos.
- e. En los trabajos publicados constarán los autores, su grado de participación, así como el hecho de que el trabajo a publicar se origina en el presente CONVENIO.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA - GARANTÍAS:



CONICET se compromete a llevar adelante las tareas a su cargo con la mayor diligencia debida, sin perjuicio de lo cual el CONICET no garantiza el resultado de las mismas. Asimismo, CONICET no garantiza la exclusividad de las tareas a su cargo en favor de ACUMAR.

ACUMAR, por su parte declara y garantiza cumplir con toda la normativa vigente y aplicable a la actividad en la que se desempeña, incluyendo, pero sin limitar, a la legislación en materia regulatoria.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA - INDEMNIDAD:

Cada una de LAS PARTES se compromete a mantener indemne a la otra respecto de cualquier reclamo judicial o extrajudicial que sus respectivos recursos humanos iniciaren contra la parte empleadora correspondiente, como consecuencia o relacionado con la ejecución del presente CONVENIO.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA - SEGUROS:

Cada una de LAS PARTES se compromete a contar con la cobertura de seguro legalmente obligatoria que corresponda a las actividades de su competencia, y en especial: seguro obligatorio de responsabilidad civil y accidentes de trabajo, para responder por los daños derivados de los actos u omisiones atribuidos a la impericia, negligencia, culpa o dolo, sufridos o causados por los dependientes y/o personas contratadas bajo cualquier modalidad que estén afectados a las tareas derivadas de este CONVENIO, o que se deriven de él.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA - PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS:

LAS PARTES no podrán ceder a terceros los derechos derivados del presente CONVENIO, sin el consentimiento previo de la otra.

CLAÚSULA DECIMO SEXTA. DIVISIBILIDAD.

Si alguna de las disposiciones del presente convenio fuera considerada inválida, ilegal o inexigible, en la medida en que lo permita la legislación aplicable:

a. Las demás disposiciones de la presente permanecerán en plena fuerza y efecto y serán interpretadas de modo tal que cumplan con la intención de LAS PARTES en forma tan cercana como sea posible.

b. LAS PARTES acuerdan emplear sus mejores esfuerzos para negociar una disposición, en reemplazo de la disposición considerada inválida, ilegal o inexigible, que sea consistente con la intención original de LAS PARTES y la legislación aplicable.



CLÁUSULA DECIMO SÉPTIMA - PROPIEDAD DE LOS BIENES:

Los bienes muebles e inmuebles de LAS PARTES afectados a la ejecución del presente CONVENIO que se destinen al desarrollo de los planes de trabajo, o los que pudieran agregarse y/o utilizarse en el futuro, continuarán en el patrimonio de la PARTE a la que pertenecen, o con cuyos fondos hubiesen sido adquiridos, salvo determinación en contrario manifestada formalmente.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA - INDIVIDUALIDAD:

El presente CONVENIO no constituye ningún tipo de sociedad, asociación o relación de dependencia o empleo entre LAS PARTES, y por lo tanto, éstas no serán consideradas solidariamente responsables por ninguna cuestión de responsabilidad civil o laboral en las que hayan incurrido individualmente.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA - EXCLUSIVIDAD:

El presente CONVENIO no importa un compromiso de exclusividad, de manera que cualquiera de las partes involucradas podrá suscribir Acuerdos de igual tenor que el presente con otras entidades o instituciones, sin que esto altere o menoscabe los derechos que el presente otorga a LAS PARTES.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - UTILIZACIÓN DE LOGOS, NOMBRES, MARCAS Y/O EMBLEMAS:

LAS PARTES deberán utilizar el logo, nombre, marca y/o emblema de la otra en toda publicación o actividad de difusión de las tareas y/o resultados del presente CONVENIO.

En el caso de que se trate de publicaciones, se deberá tener la autorización previa de la contraparte por escrito con el envío previo de la publicación a realizar. Para ello la parte que desee publicar, le enviará un borrador a la otra parte, la que responderá su conformidad o desacuerdo fundado.

El uso de los LOGOS, NOMBRES, MARCAS Y/O EMBLEMAS, se regirá por la Resolución D. No 794/15 del CONICET y al Manual de Marcas de ACUMAR. En los casos que los usos de logos, nombres, marcas y/o emblemas fueran con un fin económico se deberá contar con la autorización por escrito de LAS PARTES y se deberá hacer una valoración económica del uso.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA - CONFIDENCIALIDAD:

Se considera información confidencial aquella que es clasificada como tal y que deberá ser considerada de esta manera hasta que se demuestre de manera fehaciente que la misma se encuentra en el dominio público, de acuerdo con lo establecido por la Ley de confidencialidad N° 24.766, sobre



información y productos que estén legítimamente bajo control de una persona y se divulgue indebidamente de manera contraria a los usos comerciales honestos.

Sin perjuicio de lo previsto en la CLÁUSULA DECIMO PRIMERA. d), LAS PARTES se comprometen a:

- a. No revelar a terceros ninguna información técnica sensible relacionada con el objeto del presente, sea con fines comerciales o científicos, anterior o subsiguiente a la firma del presente, salvo que fuera requerido en el marco de la Causa *“Mendoza, Beatriz Silvia y Otros c Estado Nacional y otros s/Daños y Perjuicios (daños derivados de la contaminación ambiental del Río Matanza Riachuelo)”*.
- b. Mantener estricta confidencialidad acerca de los trabajos que se realicen durante toda la vigencia del CONVENIO.
- c. Tomar las medidas necesarias para que el personal que tuviera acceso a tal información no la revele a terceros y la mantenga estrictamente confidencial, asumiendo en forma personal quien así no obrare, la responsabilidad civil y/o penal que le fuera aplicable.
- d. Acordar por escrito qué aspectos de la información desarrollada podrán divulgarse o publicarse y en qué forma.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA - RESCISIÓN - RESOLUCIÓN SIN EXPRESIÓN DE CAUSA:

LAS PARTES acuerdan que será causal de rescisión de este CONVENIO el incumplimiento de las obligaciones asumidas por alguna de ellas.

El presente CONVENIO puede ser resuelto sin expresión de causa por cualquiera de LAS PARTES mediante un aviso previo, por medio fehaciente, realizado con una anticipación no menor a los TREINTA (30) días de la fecha en que se pretende su resolución. La resolución no dará derecho a reclamar indemnización de ninguna naturaleza a ninguna de LAS PARTES.

En caso de existir trabajos en curso de ejecución LAS PARTES se comprometen a mantener en vigencia el CONVENIO hasta la finalización de las actividades previstas en la medida en que cuenten con suficientes recursos asignados.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Para toda la controversia que se suscite con relación al presente CONVENIO, en lo que se refiere a su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o rescisión, LAS PARTES acuerdan someterse a la jurisdicción del Juzgado que la Corte Suprema de Justicia de la Nación



designe como el competente para entender en la ejecución de Sentencia dictada en autos “*Mendoza, Beatriz Silvia y Otros c Estado Nacional y otros s/Daños y Perjuicios (daños derivados de la contaminación ambiental del Río Matanza Riachuelo)*”, constituyendo sus respectivos domicilios en los declarados en el encabezado del presente.

CLAÚSULA VIGESIMO CUARTA - COMUNICACIONES - NOTIFICACIONES:

A todos los efectos del presente CONVENIO, LAS PARTES constituyen domicilio en: CONICET Godoy Cruz 2290 Ciudad Autónoma de Buenos Aires - República Argentina At. Gerencia de Vinculación Tecnológica. ACUMAR Esmeralda N° 255, tercer piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o donde lo comuniquen fehacientemente en el futuro. Las comunicaciones se considerarán efectivamente cursadas y efectuadas cuando sean recibidas por el destinatario.

Se suscribe el presente convenio con firma digital por sistema GDE, el CONVENIO entrará en vigencia una vez que el último firmante haya suscripto el presente.

Anexo 1: Plan de Trabajo

A. PLAN DE ACTIVIDADES

1. Objetivo

Realizar una Identificación, delimitación, caracterización y tipificación de los Humedales de la Cuenca Matanza-Riachuelo en el marco del Inventario Nacional de Humedales a partir de la información existente y generada sobre la distribución y la presencia de humedales como herramienta para la gestión y el ordenamiento ambiental de su territorio.

Como objetivos específicos se plantean:

1. Proveer una base de datos geográficos de paisajes y ambientes que brinde información sobre el área que ocupan las unidades de humedal, su delimitación y distribución espacial.
2. Proveer una tipificación de estas unidades de humedal junto con una caracterización ecológica de cada tipo, de forma de comprender la diversidad de ambientes de humedal existente y su funcionamiento.
3. Generar fichas para cada tipo de humedal así como sus principales especies hidrófitas que puedan ser utilizadas para difusión sobre el tema.
4. Establecer una línea de base como referencia para las evaluaciones y el monitoreo de los humedales.
5. Capacitar recursos humanos de ACUMAR en el manejo de imágenes satelitales mediante sistemas de información geográfica para la observación de humedales.

2. Descripción de tareas

N°	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	ENTREGABLE	RESPONSABLE
1	Tarea de fortalecimiento: capacitación en análisis espacial	Capacitación al personal de la Dirección de Ordenamiento Territorial a cargo del SIOAT-ACUMAR en contenidos de Sistemas de Información Geográficos relacionados con Teledetección y Humedales. Dieciséis horas cátedra.	Material técnico de capacitación consistente en apuntes teóricos y guías de ejercicios.	Responsables técnicos del CONICET
2	Tarea de difusión: talleres de comunicación y divulgación	Tres talleres de comunicación y difusión con expertos y/o actores relevantes de la cuenca.	Contenidos en formato digital para confeccionar folletos y material de difusión sobre	Responsables técnicos del CONICET

			<p>las unidades de paisaje y las unidades de humedal de la CMR, sobre las siguientes temáticas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Objetivos del inventario de humedales, las unidades de paisajes de la CMR, tipificación de humedales de la cuenca y caracterización de cada tipo, unidades de humedal. - Tipos de humedales en la CMR, sus funciones ecosistémicas, y principales especies de vegetación hidrófita. 	
3	Tarea de campo: supervisión de puntos de control	Recorrido a campo para el reconocimiento de sitios específicos de control. Tareas de supervisión y levantamiento de datos.		Responsables técnicos del CONICET
4	Tareas de gabinete: análisis e integración de datos, confección de informe de avance e informe final	<p>- Identificación y delimitación de los humedales a partir de la acumulación temporaria o permanente de agua.</p> <p>- Integración de los resultados de vegetación, agua y suelo para la definición de unidades de paisaje y la caracterización y tipificación de los humedales de la cuenca incluyendo las áreas de reservas actuales.</p>		Responsables técnicos del CONICET

		<p>-Confección del mapa de humedales de la cuenca para ser publicado en el SIOAT de ACUMAR.</p> <p>-Elaboración de un informe técnico de avance y de un informe técnico final.</p>		
5	Presentación de informes de avance e informe final	- Presentación de informe técnico de avance e informe final.	<p>1) Informe técnico de avance</p> <p>2) Informe final INVENTARIO DE HUMEDALES CMR</p> <p>3) Repositorio de archivos digitales (.shp)</p>	Responsables técnicos del CONICET

B. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

MES	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Tarea 1												
Tarea 2												
Tarea 3												
Tarea 4												
Tarea 5												

C. RESULTADOS ESPERADOS Y CAMPO DE APLICACIÓN DE LOS RESULTADOS

1. Resultados Esperados

Los resultados esperados sobre Humedales de la Cuenca Matanza Riachuelo (IH-CMR) son:

- Una base de datos geográfica de humedales así como Mapas de Paisajes y Unidades de humedal.
- Una tipología de humedales incluyendo un conocimiento profundo y una tipificación integrada de los humedales prioritarios de la cuenca media.
- Publicación de productos relacionados al IH-CMR incluyendo el Informe final describiendo el desarrollo del trabajo.
- La capacitación de recursos humanos en el manejo de información satelital mediante sistemas de información geográficos para la observación de humedales.

2. Campo de Aplicación

Con el resultado del trabajo se espera conformar una capa de información georreferenciada sobre los humedales de la CMR, ampliando así el repositorio de datos del Sistema de Información de Ordenamiento Ambiental Territorial de ACUMAR (SIOAT). La información que se genere relativa a humedales, una vez inventariada, tipificada y georreferenciada, será un insumo básico para distintas funciones que ACUMAR debe desarrollar en el marco de sus misiones.

El trabajo tendrá influencia directa en las tareas habituales que ACUMAR desempeña ya que permitirá ampliar las capacidades del SIOAT como herramienta de gestión del territorio. En ese sentido tendrá aplicación en distintos campos que ACUMAR debe abordar tales como la identificación de zonas ecológicamente estratégicas, el sistema de medición de calidad del agua, suelo, aire y biodiversidad de la Cuenca, los planes de manejo de áreas protegidas, el manejo sostenible de los recursos naturales vivos y los servicios ecosistémicos, la propuesta de medidas no estructurales en materia hídrica, la educación ambiental, la propuesta y/o ejecución de acciones tendientes a la protección del patrimonio natural, entre otros.

Posibilitará que ACUMAR pueda desempeñar una mejor gestión como ente tripartito conformado por la Nación, la Provincia de Buenos Aires y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el ámbito de aplicación geográfica que es la Cuenca hidrográfica y su área de influencia.

En este sentido se considera que el proyecto encuadra como una verdadera iniciativa de transferencia y vinculación del conocimiento científico volcada a la gestión pública. Asimismo, el proyecto aporta al proceso iniciado por el Estado para el desarrollo del Inventario Nacional de Humedales.

D. GRUPO DE TRABAJO

Personal CONICET

Apellido y nombre	CUIL	Institución	Cargo	Función en el proyecto
GONZÁLEZ TRILLA Gabriela	27-25640739-1	IIIA	Investigadora adjunta (ad honorem)	Responsable de investigación
GRIMSON Rafael	20-25826945-5	IIIA	Investigador adjunto	Responsable de investigación
MACAGNO Pablo	20-35229497-8	IIIA	Becario doctoral	Asistente
NOMDEDEU Soledad	27-29970717-8	IIIA	CPA adjunta	Investigadora
PEREIRA Pablo	23-33441219-9	IGG	Becario doctoral	Asistente
LONNE Noelia	27-28705586-8	IIIA	CPA adjunta	Asistente
SCHIVO Facundo	20-27184203-2	IIIA	Investigador asistente	Investigador

Personal no CONICET

Apellido y nombre	CUIL	Institución	Cargo	Función en el proyecto
PASTORE Patricia	27-12214513-7	ACUMAR	Coordinadora CAPYOA, DOT	Coordinación técnica en proyecto
COCONIER Eugenio	20-2388775-4	ACUMAR	Coordinador CCA, DT	Coordinación técnica calidad ambiental y biodiversidad
MAURI Anabel	27-26995558-4	ACUMAR	Profesional SIOAT, DOT	Coordinación técnica SIOAT
SÁNCHEZ Ximena	27-29192534-6	ACUMAR	Profesional SIOAT, DOT	Analista SIG

OCHSENIUS Felipe	20-94210986-6	ACUMAR	Profesional CAPYOA, DOT	Relevamiento y toma de datos, mapeo, SIG
ROLDÁN Federico	20-33033440-2	ACUMAR	Profesional CAPYOA, DOT	Relevamiento y y toma de datos
CASTRO AGUILAR Mariano	20-24913114-9	ACUMAR	Profesional CAPYOA, DOT	Relevamiento y toma de datos
SOBRAL ZOTTA Nazareno	20-36821609-8	ACUMAR	Profesional CAPYOA, DOT	Relevamiento y toma de datos
REISZER Marcos	20-40778493-7	ACUMAR	Profesional CAPYOA, DOT	Relevamiento y toma de datos
FUNES Alberto	20-14947792-7	ACUMAR	Profesional CCA,DDT	Analista agua subterránea
RIESGO Mariana	27-23776472-8	ACUMAR	Profesional CCA,DT	Analista agua superf. y sedimentos
RUETE Regina	27-32553718-9	ACUMAR	Profesional DOT	Analista ambiental
ARGUELLO Alvaro	20-24860069-2	ACUMAR	Profesional DOT	Analista ambiental
BENZAQUÉN Laura	27-1831747-0	MAYDS	Profesional DNGAAyEA	Enlace Técnico MAYDS
LINGUA Guillermo	20-12301022-2	MAYDS	Profesional DNGAAyEA	Analista especializado humedales
FIRPO LACOSTE Francisco	20-19006303-9	MAYDS	Profesional DNGAAyEA	Analista especializado humedales
MATKO Claudio	20-30587686-1	MAYDS	Profesional DNGAAyEA	Analista especializado Teledetección y SIG
MIGONE Lucía	27-39353139-3	UNSAM	Lic. Cs. Ambientales, estudiante doctorado	Asistente



ACRONIMOS UTILIZADOS

ACUMAR	Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo
IIIA	Instituto de Investigación e Ingeniería Ambiental
IIG	Instituto de Investigaciones Gino Germani
CAPYOA	Coordinación de Áreas Protegidas y Ordenamiento Ambiental
CCA	Coordinación de Calidad Ambiental
CMR	Cuenca Matanza-Riachuelo
CONICET	Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas
CPA	Carrera de Personal de Apoyo a las investigaciones de CONICET
DNGAAyEA	Dirección Nacional de Gestión Ambiental del Agua y los Ecosistemas Acuáticos
DOT	Dirección de Ordenamiento Territorial
DT	Dirección Técnica
MAYDS	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
SIG	Sistema de Información Geográfica
SIOAT	Sistema de Información de Ordenamiento Ambiental Territorial
UNSAM	Universidad Nacional de San Martín



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Convenio Importado de Firma Conjunta Transferible

Número:

Referencia: Convenio original ACUMAR-CONICET (HUMEDALES) con anexo plan de trabajo EX-2021-115012355-APN-GVT#CONICET

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 17 pagina/s.